FORMULAN ACUERDO DE PAGO.

ANABELLA XIMENA VILLAVICENCIO, D.N.I.29.253.644, RPA 17779, Administradora del Consorcio de Propietarios de la Calle Dean Funes 489 con el patrocinio letrado del Dr. Martin Antonio Diaz Vallone T°103, F°504 CPACF, constituyendo domicilio legal en Lavalle 1390, piso 4, SEDE DEL CALP, Casillero 317, y electrónico en **CUIT** 20293161888 por un lado y el **Dr. LIEBERFREUND MATIAS, Monotributista, CUIT 20-31208453-9, abogado apoderado de** la actora **DESINFECCIONES URBANAS SRL, CUIT** 30-64714402-7 manteniendo el domicilio legal oportunamente constituido en los autos caratulados **"DESINFECCIONES URBANAS SRL C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE DEAN FUNES 489 S/ORDINARIO Expte. Nº 54/24"**, a V.S. respetuosamente decimos:

Que ambas partes en base a conversaciones mantenidas extrajudicialmente, hemos arribado a un acuerdo de pago en virtud del objeto de estos autos reclamado por "La Parte Actora" y conforme la liquidación aprobada en las presentes, por lo que en virtud de lo expuesto venimos a dar cuenta en autos del referido acuerdo alcanzado, solicitando su homologación con el carácter de cosa juzgada en virtud de la clausulas que a continuación detallamos.

PRIMERA: La actora en este acto reajusta su pretensión a la suma única y total de $227.924 (Pesos Doscientos veintisiete mil novecientos veinticuatro)

SEGUNDA: La demandada CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEAN FUNES 489 sin reconocer hechos ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, se aviene al pago de dicho importe, es decir, $227.924 (Pesos Doscientos veintisiete mil novecientos veinticuatro) el que será abonado mediante transferencia bancaria a la Cuenta corriente Nº 038/0016962/3, BBVA Banco Francés CBU 0170038120000001696231 a nombre de Desinfecciones Urbanas S.R.L., Cuit del titular 30-64714402-7 en fecha 21/6/24.-

TERCERA: La parte actora acepta el ofrecimiento formulado por la demandada en la cláusula segunda, como así también la modalidad de pago, por lo cual manifiesta expresamente que con la percepción de dichas sumas nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la demandada como consecuencia de los presentes actuados.

CUARTA: La demandada reconoce a la representación letrada de la parte actora, en concepto de honorarios la suma de $45.585 (Pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO), que será abonada en una cuota junto con la cuota del capital a efectuarse en la Caja de ahorro en $ N°000000050200220709 CBU 0290005610000002207093 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires a nombre del Dr. Lieberfreund Matias CUIT 20-31208453-9

Asimismo, la demandada asumirá el pago de la tasa de justicia, la que asciende a la suma de $6.837,72 y los honorarios de la mediadora Sandra Lidia Lew por la suma de $24960 (PESOS OCHO MIL CIEN) con el adicional del IVA en caso de corresponder.-

QUINTA: Las Partes acuerdan que los términos de este acuerdo y los hechos en los que se fundó la demanda presentada en estas actuaciones resultan confidenciales, de modo que se obligan a no divulgar a terceros ninguno de los extremos fácticos ni jurídicos en que se basó la demanda ni los términos de este acuerdo. El incumplimiento a esta obligación podría dar lugar a una acción de daños y perjuicios contra la parte incumplidora.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dias del mes de Junio de 2024.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by MATIAS LIEBERFREUND
Date: 2024.06.07 16:46:33 ART